

CIRCULAR No. 21

PARA: SECRETARIOS(AS) DE EDUCACIÓN ENTIDADES TERRITORIALES
CERTIFICADAS

DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, COORDINADOR NACIONAL
DEL PLAN DECENAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL

ASUNTO: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE
SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2006-
2016

FECHA: - 2 AGO. 2012

Apreciados señores(as) Secretarios(as):

El Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE) 2006-2016 fue formulado a través de un proceso altamente participativo convocado por el Ministerio de Educación Nacional, para dar cumplimiento al mandato de la Ley General de Educación (Ley 115/94), que en su artículo 72 determinó: "**Plan Nacional de Desarrollo Educativo**. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, preparará por lo menos cada diez (10) años el Plan Nacional de Desarrollo Educativo que incluirá las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo. Este Plan tendrá carácter indicativo, será evaluado, revisado permanentemente y considerado en los planes nacionales y territoriales de desarrollo."

Con el propósito de no perder el horizonte del PNDE como referente clave para la planeación educativa en el país, el Gobierno Nacional y el Congreso determinaron en la Ley 1450 de 2011 que el Plan Decenal se mantiene vigente, como se colige del artículo 10: "**ARMONIZACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014 CON EL PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2006-2016**. En cumplimiento de lo ordenado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la política educativa del gobierno nacional contenida en el presente Plan Nacional de Desarrollo deberá armonizarse con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016. Con el fin de fortalecer la planeación educativa en las regiones, los

departamentos, distritos y municipios articularán y armonizarán sus Planes de Desarrollo en materia educativa con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2006-2016 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.”

Por otra parte, el PNDE 2006-2016 estableció en su Capítulo IV sobre mecanismos de seguimiento y evaluación, que “(...) *las secretarías de educación de los departamentos, los distritos y los municipios certificados, constituirán o mantendrán, sus respectivas instancias de nivel nacional, territoriales de coordinación operativa del seguimiento y la implementación del PNDE. Designarán los responsables y destinarán recursos adecuados y suficientes para su desempeño y facilitarán las condiciones necesarias para el pleno cumplimiento del PNDE, su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, con los planes de desarrollo territoriales y los planes sectoriales, lo mismo que la concertación de amplios pactos sociales en los cuales intervengan otras entidades públicas e instituciones y organizaciones de la sociedad.*”

Basados en estas disposiciones normativas, atentamente le solicitamos a los(as) señores(as) secretarios(as), la conformación de la respectiva Comisión Territorial de Seguimiento al Plan Decenal, según las siguientes pautas procedimentales:

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES TERRITORIALES DE SEGUIMIENTO AL PNDE 2006-2016

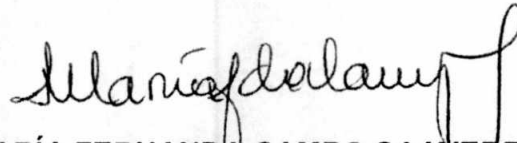
El Secretario de Educación conformará la Comisión Territorial de Seguimiento al PNDE 2006-2016 mediante resolución, observando los siguientes criterios:

- a. La Comisión Territorial de Seguimiento estará conformada por un número mínimo de 7 comisionados. Los Comisionados territoriales deberán ser personas que se encuentren vinculadas a algún mecanismo de participación en temas educativos en la región, y que hayan evidenciado un compromiso personal con la educación.
- b. En la Comisión Territorial de Seguimiento al PNDE 2006-2016 deberá incluirse:
 - Un educando que en el momento de la elección sea personero estudiantil o integrante del Consejo Directivo de una institución educativa (hasta educación media) o de una instancia de representación -consejo, comité o mesa de participación- del estamento **estudiantes** ante la entidad territorial;
 - Un padre de familia que en el momento de la elección haga parte del Consejo Directivo de una institución educativa (hasta educación media) o de una instancia de representación -consejo, comité o mesa de participación- del estamento **padres de familia** ante la entidad territorial;
 - Un representante del sector productivo que en el momento de la elección haga parte del Consejo Directivo de una institución educativa (hasta educación media)

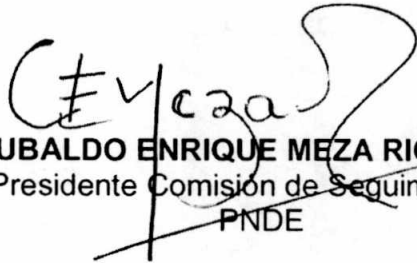
- o de una instancia de representación -consejo, comité o mesa de participación- del estamento **sector productivo** ante la entidad territorial;
- Un docente que en el momento de la elección haga parte de una instancia de representación –sindicato, asociación, consejo, comité o mesa de participación- del estamento **docente** ante la entidad territorial;
 - Un directivo docente de institución educativa estatal que en el momento de la elección haga parte de una instancia de representación –sindicato, asociación, consejo, comité o mesa de participación- del estamento **coordinadores, rectores, supervisores o directores de núcleo** ante la entidad territorial;
 - Un representante de las instituciones educativas privadas (llámese colegio, o instituciones de formación para el trabajo);
 - El Coordinador Territorial del PNDE que la Secretaría de Educación respectiva haya designado;
 - También puede hacer parte de la Comisión Territorial de Seguimiento, un representante de comunidades afrocolombianas y/o indígenas, y un representante de las instituciones de educación superior (universidades, instituciones técnicas profesionales e instituciones universitarias o escuelas tecnológicas).
- c. El periodo de la Comisión Territorial de Seguimiento será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su conformación.
- d. Las funciones que tendrán a su cargo las Comisiones Territoriales son:
- Gestionar y promover permanentemente ante los agentes educativos de su territorio la incorporación de los lineamientos y acciones propuestas en el PNDE 2006-2016 en sus respectivos planes educativos, así como en los Proyectos Educativos Institucionales PEI.
 - Hacer seguimiento a la implementación y evaluación del PNDE 2006-2016 en su territorio, en conexión con el respectivo Plan de Desarrollo Territorial o Plan Sectorial.
 - Socializar en sus regiones la información que produzcan las instancias nacionales de coordinación y de seguimiento del PNDE, y retroalimentar lo pertinente.
 - Elegir de su seno los cargos de dirección según los que defina la misma Comisión.
 - Las demás funciones que indica a las Comisiones de Seguimiento el Plan Decenal Nacional de Educación 2006-2016 en su capítulo IV, y las que defina la Comisión Nacional de Seguimiento.

Agradecemos informar los datos de contacto (correo electrónico y teléfono) de las personas que designadas para conformar la Comisión Territorial de Seguimiento a más tardar el 21 de agosto del presente año, al correo electrónico del Coordinador Nacional del PNDE, Teodoro Pérez Pérez, tperez@mineducacion.gov.co

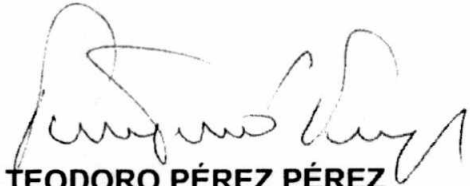
Reciban un cordial saludo,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
 D^a Ministra de Educación Nacional



UBALDO ENRIQUE MEZA RICARDO
 Presidente Comisión de Seguimiento al
 PNDE



TEODORO PÉREZ PÉREZ
 Coordinador PNDE 2006-2016